



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**Nº 025-2026-CM/MPT**

**Pampas, 23 de Marzo de 2026**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2026, el Dictamen N° 03-2026-MPT-CDHYS, Informe N° 058-2026/MPT-GM, Informe N° 118-2026-GDS-MPT/P, Informe Técnico N° 001-2026-MPT/OGPPyM, Informe N° 116-2026-GDS-MPT/P, Opinión Legal N° 91-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, Informe Técnico N° 004-2026-GDS-MPT/P, Informe N° 066-2026-MPT/OGPPyM, Informe N° 061-2026-GDS-MPT/P, Informe N° 022-2026-MPT/GDS-SGCCyCP, Memorando N° 0221-2026-MPT/OGPPyM, Informe N° 043-2026-GDS-MPT/P, Informe N° 016-2026-MPT/GDS-SGCCyCP, Informe N° 530-2025-MPT/GDS; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 4° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que: “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. Los acuerdos o decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por las Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna, así como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme a la normatividad vigente;

Que, la ley N° 31079, Ley que modifica a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440 Ley de elecciones de autoridades Municipales de centros poblados en el Artículo 128° define a las Municipalidades de Centros Poblados como órganos del gobierno local son encargadas de la administración y ejecución de la función y los servicios públicos que les son legados y se rigen por las disposiciones de la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con la Ley N° 31079, referida a la obligación de transferencia a los centros poblados en su artículo 133° sobre recursos, señala que las municipalidades provinciales están obligadas a transferir recursos presupuestales a favor de las municipalidades de Centros Poblados con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones delegadas.

Que, mediante Informe N° 530-2025-MPT/GDS, de fecha 19 de noviembre del 2025, la Gerente de Desarrollo Social, solicita prever la disponibilidad presupuestal necesaria para el ejercicio 2026 destinada a los Centros Poblados, mencionando que dicha prevención resulta fundamental para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 025-2026-CM/MPT

garantizar la asignación oportuna de recursos y el adecuado cumplimiento de las funciones que estás instancias de gobierno local ejercen conforme al marco legal vigente.

Que, mediante el Informe N° 016-2026-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 5 de febrero de 2026, el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados solicita la transferencia financiera a favor de las municipalidades de centros poblados del distrito de Pampas, correspondiente al 75% de una UIT para un total de 118 municipalidades, desde enero hasta diciembre del año 2026; en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a través de la instancia competente, debe iniciar los procedimientos técnico-administrativos para dicha transferencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 32387, que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como de las funciones delegadas establecidas en la Ordenanza Municipal de Adecuación; asimismo, mediante el Informe N° 043-2026-GDS-MPT/P, de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social solicita opinión presupuestal respecto a la transferencia financiera de las dietas de los centros poblados pertenecientes al distrito de Pampas, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2026, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente sobre la asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados.

Que, mediante Memorando N° 0221-2026-MPT/OGPPyM, de fecha 19 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, concluye que actualmente la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 324,360.00 para realizar las transferencias mensuales a los seis (06) Centros Poblados del Distrito de Pampas, ante lo cual previo a realizar la transferencia financiera y conforme a lo mencionado en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185, esta se deberá aprobar mediante Acuerdo de Consejo Municipal, el mismo que debe ser publicado en sede digital.

Que, mediante el Informe N° 022-2026-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 20 de febrero de 2026, el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados solicita la precisión respecto a la transferencia financiera a favor de las municipalidades de centros poblados del distrito de Pampas; en ese mismo sentido, mediante el Informe N° 066-2026-MPT/OGPPyM, de fecha 6 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal anual ascendente a S/ 324,360.00 para ser transferida a las seis (06) municipalidades de centros poblados del referido distrito.

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2026-GDS-MPT/P, de fecha 11 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la emisión de opinión legal respecto a la transferencia financiera a favor de las seis (06) municipalidades de centros poblados del distrito de Pampas, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente; asimismo, requiere que el citado asunto sea incorporado en la agenda de la próxima sesión de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Que, mediante Opinión Legal N° 91-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, de fecha 17 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra legalmente obligada a efectuar la transferencia de recursos a favor de las municipalidades de centros poblados conforme a la normativa vigente; asimismo, advierte que la disponibilidad presupuestal comunicada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización no cuenta con el sustento técnico ni la desagregación necesaria para verificar el cumplimiento de las exigencias legales, por lo que, previo a emitir un pronunciamiento definitivo sobre la procedencia de la transferencia, resulta necesario que la instancia competente precise el monto asignado a cada centro poblado, el monto destinado a funciones delegadas y el correspondiente a la dieta de los alcaldes; en ese sentido, recomienda solicitar a la referida oficina que detalle de manera técnica, expresa y desagregada la estructura de distribución del monto de S/. 324,360.00, incluyendo el cálculo de la asignación por centro poblado y el monto de la dieta de los alcaldes.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2026-MPT/OGPPyM, de fecha 19 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización precisa, en concordancia con el Informe N° 066-2026-MPT/OGPPyM, que se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/ 324,360.00 destinada a la transferencia a favor de las seis (06) municipalidades de centros poblados ubicadas en el distrito de Pampas, capital de la provincia de Tayacaja; asimismo, indica que se adjunta como anexo la información referida a la meta presupuestal, categoría y clasificador de

Página 2 de 3

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**Nº 025-2026-CM/MPT**

gasto, así como la asignación anual por cada municipalidad, fijada en S/ 54,060.00; en ese contexto, la Ley N° 32387 establece que los recursos a asignar para el cumplimiento de funciones delegadas y la prestación de servicios públicos deben equivaler al 75% de una UIT, mientras que el artículo 1 de la Ley N° 31970 dispone que la dieta mensual de los alcaldes de centros poblados, conforme al artículo 131 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto fijado para los regidores distritales por concepto de dietas, según el acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 118-2026-GDS-MPT/P, de fecha 19 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social remite el expediente para la emisión del dictamen correspondiente respecto a la transferencia de recursos a favor de las seis (06) municipalidades de centros poblados del distrito de Pampas; en tal sentido, a través del Informe N° 058-2026/MPT-GM, de fecha 20 de marzo de 2026, la Gerencia Municipal solicita la aprobación de dicha transferencia por el monto de S/ 324,360.00, recomendando su elevación al Concejo Municipal para su evaluación, debate y eventual aprobación, conforme a las disposiciones vigentes.

Que, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Social, remiten el Dictamen N° 003-2026-MPT-CDHYS. En ejercicio de las facultades que les otorgan la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dictaminan Aprobar la transferencia financiera por el monto de S/. 324,360.00 (Trescientos veinticuatro mil trescientos sesenta con 00/100 soles), a favor de las seis (06) Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja.

Que, los miembros del Concejo Municipal, durante la Sesión Ordinaria y en la sección correspondiente al Orden del Día, por unanimidad, acordaron aprobar la transferencia de Recursos Financieros de S/ 324,360.00 (Trescientos veinticuatro mil trescientos sesenta con 00/100 soles), a favor de las seis (06) Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia de Recursos Financieros de S/ 324,360.00 (Trescientos veinticuatro mil trescientos sesenta con 00/100 soles), durante el año fiscal 2026, a favor de las seis (06) Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, conforme al siguiente detalle:

DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	RUC	DIETA MENSUAL	FUNCIONES DELEGADAS
PAMPAS	AHUAYCHA CASAY	20602000720	1755.00	2750.00
PAMPAS	CASAY	20486096609	1755.00	2750.00
PAMPAS	LLACTA CCOLLOY	20573861427	1755.00	2750.00
PAMPAS	MANTACRA	20486077647	1755.00	2750.00
PAMPAS	SAN JUAN DE MANTARI PACTI	20573839332	1755.00	2750.00
PAMPAS	VIÑAS	20600073886	1755.00	2750.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las demás áreas que tengan injerencia, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio  
ALCALDE